



Cartilla para evaluar y determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en movilidad humana



Comité para la Prevención de la Tortura



La Niñez y Adolescencia
SE DEFENDEN
Representación Jurídica Especializada



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



Somos Reintegración y Seguridad Pública



Ayuda directa a la infancia desamparada.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
Mario Alvo 1460, Santiago, Chile.
(+562) 224883787
Página web www.pjud.cl

Ejecutado por:

Diego Simpertigue Limare

Ministro de la Corte Suprema a cargo de
Asuntos de Familia, Niñez e Infancia.

María Olga Troncoso

Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Santiago.

Supervisado por:

Andrés Arcuch Villegas

Jefe de Comunicaciones de la Corporación
Administrativa
del Poder Judicial

Diseño y diagramación:

Macarena Salazar Espinoza

Comunicaciones de la Corporación
Administrativa del Poder Judicial

Ilustraciones:

**Taller de niños, niñas y adolescentes
migrantes año 2024**

Agradecemos a todas las Instituciones que han participado tanto en el desarrollo de los talleres de Experiencias Migratorias realizados durante 2023 y 2024, como en la elaboración de la presente cartilla, entre ellos, Programa Niñez y Adolescencia se Defienden, Programa Mi Abogado, Unicef, Carabineros de Chile, Subsecretaría de Derechos Humanos, Servicio de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, Gendarmería de Chile, Comité para la prevención de la Tortura, Subsecretaría de la Niñez, Organización Internacional de Migración y especialmente, al adolescente Issaiaha Guzmán y los niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo de la Región Metropolitana, cuya alegría, presencia y colaboración nos permitió avanzar en la creación de espacios de participación efectiva.

Fuentes utilizadas:

1. “Guía operativa para la aplicación del Interés Superior de la niñez y adolescencia en contextos de movilidad humana”. OIM, ACNUR, UNICEF y OIT, 2021.
2. “Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidades de protección internacional”. Corte Suprema de Chile, 2021.
3. Observación General N° 6 del Comité de los Derechos del Niño.



Esta cartilla es el resultado de la implementación de una serie de talleres sobre “experiencias migratorias” organizadas por el Poder Judicial y Carabineros de Chile, en donde participaron niños, niñas y adolescentes de la Región Metropolitana, colaborando diversas instituciones encargadas de velar por la protección, promoción y seguridad de niños, niñas y adolescentes.

Está dirigida a funcionarios, funcionarias y autoridades públicas y privadas que en cumplimiento de sus funciones toman contacto con niños, niñas y adolescentes y /o adoptan decisiones que les afectan.

La niñez y adolescencia en movilidad contempla:



A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Toda persona menor de 18 años que se desplaza fuera de su país de origen o residencia habitual.



A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS

Toda persona menor de 18 años que se desplaza fuera de su país de origen y que ha sido separada de ambos progenitores y de otros familiares y no está siendo cuidado por ningún adulto que por ley o costumbre, es responsable de hacerlo.



A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEPARADOS

Toda persona menor de 18 años que se desplaza fuera de su país de origen y que ha sido separada de ambos progenitores, pero no necesariamente de otros parientes.



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES APÁTRIDA

Persona menor de 18 años que no es considerada nacional por ningún Estado conforme a su legislación.



INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante el cual se establece que, en las medidas concernientes a las/los niños, niñas y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas se deberán garantizar de manera plena y efectiva todos sus derechos y su desarrollo integral.



Indicadores de vulnerabilidad y riesgo de niños, niñas y adolescentes Migrantes:

Constituyen situaciones de vulnerabilidad y riesgo los siguientes:



Niño, niña y adolescente migrante que viaja o permanece en el país sin compañía de adulto responsable o viaja o permanece en el país separado (lo acompaña una persona adulta a quien no le corresponde el cuidado). Ha sido víctima de delitos o vulneración en sus derechos (robo, delitos sexuales, abuso, maltrato, abandono, explotación, secuestro, extorsión, u otros).

No tiene inscripción de nacimiento en país de origen; no ha sido reconocido su cuidado en el país de destino, no presenta documentación de ninguna nacionalidad; no se encuentra escolarizado; no mantiene controles de salud al día; no conoce el idioma o las costumbres locales; se encuentra en condición de desarraigo, sin posibilidad de comunicarse sin recursos económicos, niña o adolescente embarazada;

víctima de violencia sexual o de género, realiza actividades laborales no indicadas para su edad o contra su voluntad, manifiesta que tiene trabajo en país de destino o viaja buscando una fuente laboral, presenta lesiones o daños corporales asociados a maltrato o violencia, presenta signos de desnutrición; insolación; lesiones o heridas producto de condiciones del viaje, manifiesta necesitar algún tratamiento médico o atención de su salud o tiene una discapacidad que requiere atención, ha realizado un viaje en condiciones precarias y en riesgo para su salud emocional y cualquier otra circunstancia que impida el pleno ejercicio de sus derechos en el país en razón de su condición migratoria, así como cualquier condición de vulnerabilidad asociada a su edad, sexo, raza, religión u otras.

¿Cuáles son los principios para la protección integral de la niñez y adolescencia migrante?

Protección especial: Implica reconocer la situación de vulnerabilidad en que pueda encontrarse el niño, niña y adolescente migrante, para proteger sus derechos, brindar atención y asistencia necesaria, se debe priorizar su condición de niño, niña y adolescente antes que su situación migratoria.

Unidad Familiar: Los niños, niñas y adolescentes migrantes tienen derecho a tener una familia y permanecer con ella, deben existir mecanismos expeditos de reunificación con sus familias.

No devolución: Principio que prohíbe devolver a niños, niñas y adolescentes a su país de origen o tránsito donde su vida pueda estar en peligro.

No detención: Principio que prohíbe la detención de niños, niñas y adolescentes por motivos relacionados con su estatus migratorio irregular en el territorio.

Presunción de minoría de edad: En atención al interés superior, si existen dudas acerca de si una persona es menor de 18 años, se presumirá que lo es, hasta probar lo contrario, a fin de asegurar su protección.

¿Qué es la evaluación del Interés Superior del niño, niña y adolescente Migrante?

Consiste en valorar todos los elementos antes de tomar una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente. En el contexto de movilidad implica que las medidas o decisiones que adopte un funcionario o funcionaria en el ámbito administrativo, judicial o policial, relativa a un niño, niña y adolescente debe basarse en una evaluación previa y exhaustiva de sus necesidades específicas de protección.

¿Qué elementos se deben tener en cuenta para evaluar el Interés Superior del niño, niña y adolescente Migrante?

- La opinión del niño, niña y adolescente.
- La identidad del niño, niña y adolescente, la cual incluye características como sexo, identidad cultural, género, origen étnico, religión, creencias, idioma, personalidad, entre otros.
- Su situación concreta de vulnerabilidad y riesgo.
- La preservación de su entorno familiar, el reconocimiento y mantenimiento de sus relaciones familiares.
- Su cuidado, seguridad y protección.
- Su derecho a la salud y a la educación.
- Las acciones realizadas por los organismos policiales, administrativos y de justicia para recabar su documentación.
- Las acciones realizadas para garantizar el acceso a la información sobre sus derechos.
- Su derecho al acceso a la justicia, mediante mecanismos especializados, expeditos y ajustados a su situación particular.
- Su derecho a un traductor o intérprete si no entiende la lengua o tiene dificultades para expresarse.
- Su derecho a contar con representación jurídica especializada y gratuita.
- Y cualquier otro elemento necesario para la garantía de sus derechos y desarrollo integral.





Pasos a seguir para proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes:

1. Contacto policial/administrativo o judicial con un niño, niña y adolescente en situación migratoria irregular:

posibles lugares de contacto e identificación de situación proteccional: puntos de entrada en frontera, albergues o centros de acogida, sede judicial, centros de salud o educativos. Se sugiere realizar el contacto en un espacio físico adecuado, que resguarde la privacidad, en un lenguaje comprensible, generando un espacio de confianza para proporcionar y recoger información.

2. Identificación de su condición/ identidad/ vínculo de parentesco:

se debe identificar y resguardar su integridad cubriendo sus necesidades básicas urgentes, recabar información sobre situaciones de riesgo, identificación de adultos que lo acompañan mediante aplicación de protocolos establecidos, recabar indicadores de vulnerabilidad y aplicar pautas de salud, riesgo, u otras. Se deben realizar acciones para una pronta reunificación familiar.

3. Evaluación y determinación del interés superior del niño, niña y adolescente por autoridades policiales, administrativas y judiciales:

se debe identificar el contexto de vulnerabilidad y evaluar el interés superior, derivando a instituciones de protección y asistencia. Se deberán realizar los ajustes razonables a fin de eliminar o mitigar las barreras que dificulten el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes respetando los principios consagrados en normas nacionales e internacionales en la materia.

4. Medidas de protección de derechos administrativas y/o judiciales:

se deben realizar acciones e intervenciones necesarias para mitigar riesgos y vulnerabilidades. Es necesario contar con una red de servicios y recursos coordinados. Se deben realizar intervenciones gestionadas para cada caso individualmente en el marco del sistema de protección integral, con enfoque de derechos, multisectorial, procurando una atención integral.

Derivación a organismos nacionales e internacionales de cooperación para satisfacción de necesidades básicas

Gestiones de reunificación familiar

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Medidas para garantizar el acceso a la salud, educación y justicia



Declarar cuidado personal adulto responsable en Chile mediante medida cautelar provisoria

Medidas de cuidado alternativo al medio familiar

Derivación para acceso a documentación personal (RUT para extranjeros) e inscripción de nacimiento en país de origen en caso de apatrida

¿ QUÉ ES EL INTERÉS SUPERIOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?



Nota: definición de interés superior elaborado por niños, niñas a adolescente participantes de los talleres “ experiencias migratorias” realizados durante el años 2023 y 2024.